

lectante  
tudo de  
Tudo de

verdad  
do Penz  
Suing  
ad, com  
tes in  
de Lait  
y los de  
tas cas  
as fuer  
de asun  
y vey  
igo de  
y 9' los

...

1201



Número Quinientos uno

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo  
 de mil novecientos diez y siete años  
 Don Joaquín Márquez Hernández Comisario  
 de España en esta residencia.

Comisarios: Don José Rafael Ferrada,  
 1.º Rodríguez de Pineda, Santa Clara, de veinti-  
 cinco años de edad, soltero, casado, veci-  
 no de cincuenta y cuatro, hijo le-  
 gitimo de Don Gabriel Ferrada, subdito es-  
 pañol difunto, y de Doña María Felicitas  
 Rodríguez, segun partida de bautismo  
 que presenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y dejenado q' en juicio la  
 capacidad suficiente para este acto de ley.

Que conserva la ciudadanía española  
 de su tenor padre y desea inscribirse en  
 este Consulado y declararse.

Que su tenor padre falleció en Cádiz el  
 seis de Junio de mil ochocientos noventa y  
 nueve. Que es no ha estado por la ciu-  
 dad alguna vez, ni ha prestado su con-

curso y elecciones, destinas, y otros actos pu-  
liticos del Gobierno de la Republica. Suplico  
Señor Padre fallar en conservando la euiden-  
cia y espanda. Todo lo espuesto fuere y  
cierto despus de advertido del delito y que  
me voy a autor de falso testimonio.

Presente como testigos de la verdad a los Señores  
Don Felix Alvarez Cuelo y Don Severino  
Seso Ocaña, mayores de edad, de comercio  
subditos espantos uirtutes y esta Comunidad  
de esta vecindad, quienes despus de jurar y  
formar de verdad, manifiestan que lo que  
pueso fies el declarante a quien conueno  
es cierto en todas sus partes. Seida que  
los fue la presente y asermay en su  
tenido y firmay conuenio. De todo lo  
cual yo conueno a los testigos y yo  
Don J. E. Encinas "Procurador Fiscal"

Jose E. Encinas  
Segundo Lopez Jose Encinas  
Firma

los autos su  
iq. Supra  
to la euid  
furgos  
delito q  
ie.  
ed a los  
Secund  
Secund  
Comun  
de purg  
y qu  
en con  
Cuid  
a su  
todo lo  
pro  
"Fate  
La  
D

GUERRA

*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

*[Faint, illegible handwriting on a lined page, partially cut off]*

Número Tricientos dos

En la ciudad de la Habana a Trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, letrado de esta y esta residencia

Comparece Don Manuel García Pulido, natural de Soto, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, de comercio, subdito español inscrito en este Consulado el número ochocientos ochito, vecino de esta ciudad y Perillagedo número ochito.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y teniendo q' un juicio de capacidad suficiente para q' este auto disp: Que dese q' inscriba en este Consulado a su menor hijo Antonio García Gómez natural de Pinar del Rio, de veintidos años de edad, de comercio, vecino de Perillagedo ochito, hijo legítimo de don Antonio y de su esposa María Luisa Gómez Armateros y presente su partida de nacimiento. Que lo consta que su citado hijo no ha prestado su concurso en ningún acto

prohibido, del Gobierno de la Republica que impide  
que la perdida de la ciudadanía española.  
Todo lo expuesto fura sey cierto despues de  
advertido del delito que incurry el autor  
de falso Testimonio.

Presente como Testigos de la verdad q' los  
Señores Don Jori Gutierrez y Suarez y Don  
Severino Fernandez Capielles, mayores  
de edad, comerciantes establecidos, subditos  
españoles inscritos y vecinos de esta ciu-  
dad quienes despues de jurar decir verdad  
manifiestan que conocen al declarante  
q' su hijo y les consta sey cierto todo lo  
expuesto por este. Se oida que  
les fue la presente y afirmay de todo lo  
su contenido y firmay con ungo. Q' todo  
lo enay y de conocer al declarante  
el Consejo dey Sp'.

Jori Gutierrez

Mmanuel Pulido

Severino Fernandez

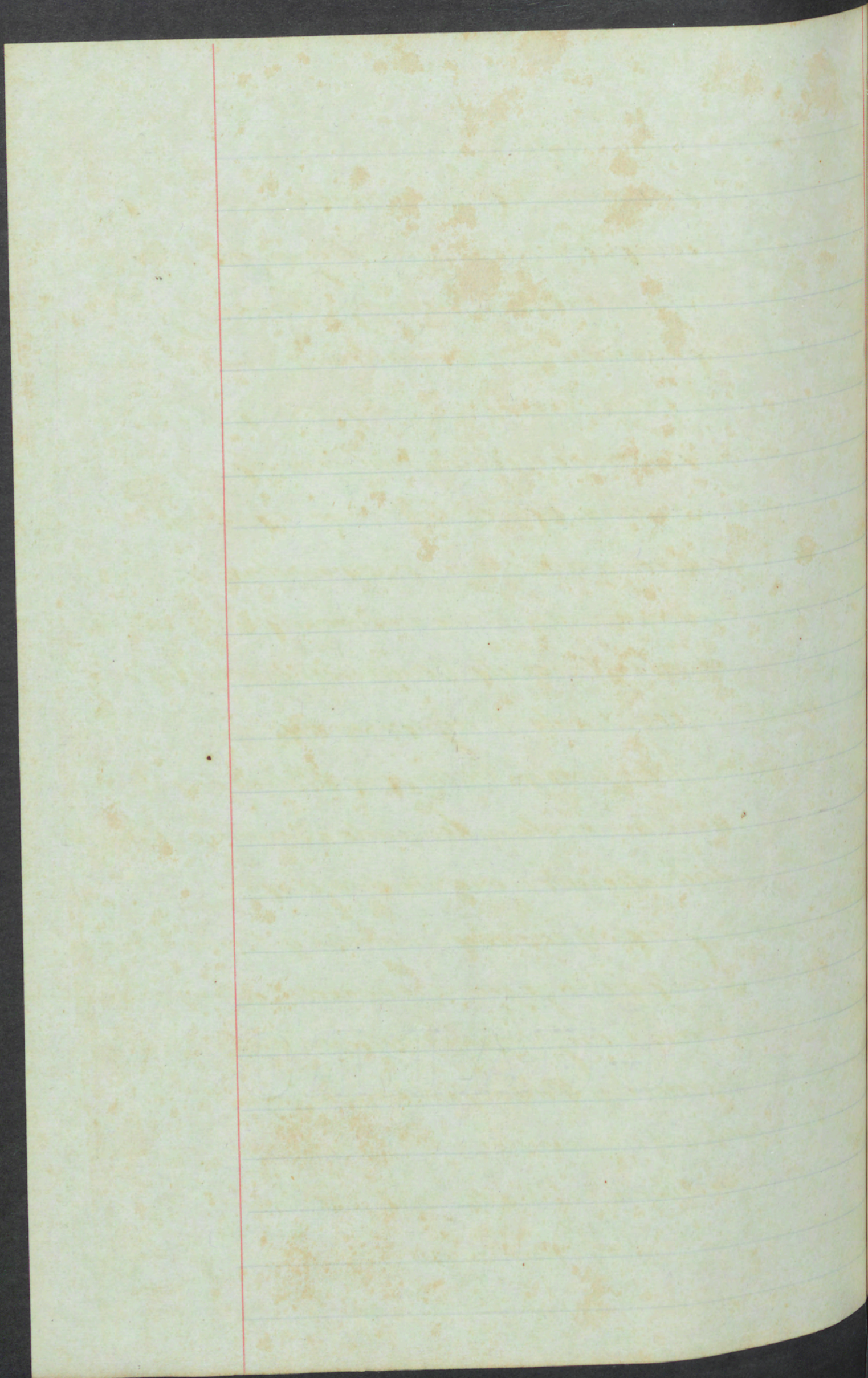
Jori Gutierrez



ia que impl  
estando  
las cosas de  
de autor

dad y los  
arez y  
1, mayor  
tas, subditos  
esta en  
deij verdad  
claridad  
todo lo  
cida que  
y todas  
o. En to  
nante y

Publico  
manote  
F



*[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page.]*

Numero quinientos tres

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Mayo  
de mil novecientos diez y siete, ante mi

Doy Joaquín Márquez Hernández Comisario  
de España en esta Real Audiencia

Confesores: Doy José Bencomo

su segundo apellidado, natural de Galicia en  
Habana, de veintidos años de edad, soltero

de comercio, vecino de esta ciudad en Doy José  
numero uno, hijo natural de Manuel Ben-

como, natural de Canarias y vecino de  
Serd. Santa Cruz de Tenerife.

Manifiesta su voluntad en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo a su favor la capaci-  
dad suficiente para este acto de ley.

Que su madre natural de Canarias, du-  
rante el plazo que se concede a los españoles  
por su ley sus mercedes segun el tratado  
de Paris o sea de mil ochocientos noventa y uno  
de mil novecientos, y es marido asi mismo en  
compañia de su madre, habiendo residido  
en Canarias hasta el mil novecientos diez  
y que por lo que a Cuba se declarante, quedara

do y nombrado y madre y Canarias.  
Que como y madre y madre y Canarias de  
de de quella y que conuerrando y estado  
de setora, y ciudadana española. Que  
de no lo estado por la ciudadanía cubana  
ni lo estado y conuerrando y de ueritas  
y uinguy otro auto politico de Cuba en  
por lo de ueritas estado de ueritas y de  
Gobierno de Cuba. Todo lo de ueritas y de  
se cierto de ueritas de advertido de delito  
de autor de falso testimonio.

Tras de como testigos de la verdad y los  
nos Don Don Juan Garcia y Don Rafael Gomez  
vez, mayores de edad, conuerrando y estable  
dos ueritas de esta ciudad y de ueritas y de  
uieritas y Barcelona diez y seis, subdito  
español de ueritas y de ueritas de ueritas de  
raz de ueritas y de ueritas y de ueritas de  
se y ueritas y de ueritas y de ueritas de  
distinto de ueritas y de ueritas y de ueritas de  
y madre y madre y Canarias y de ueritas  
uieritas y de ueritas y de ueritas y de ueritas de  
dadana y de ueritas y de ueritas y de ueritas de

declaraciones. Leida que los suscritos  
 se auto y afirman en sus manifestaciones  
 y firmas con ungo. En todo lo cual y de  
 conveq. q. by testigos yo of Couros de ay se  
 Joz Maria - Jore Verconis  
 F

Rafael Gomez

*[Signature]*

GUARANTIA

Handwritten text in a cursive script, partially visible on the right edge of the page.

Numero Primicias cuatro  
 En la ciudad de la Habana q' tres de  
 Noviembre de mil novecientos diez y siete  
 ante mi Rey Don Juan Marquez Hernan-  
 dez Comisario de España en esta Real Audiencia  
 de Sevilla. Rey Don Mariano Novoa  
 su segundo, mayor de edad, cincuenta  
 años, casado, natural de Mexico, pro-  
 vincia de Potosi, empleado, vecino  
 de esta ciudad en Cuba número ciento  
 diez y seis.

Manifiesta la manera y oficio con que  
 se ordena civiles y teniendo á mi  
 juicio suficiencia suficiente para  
 que ordene la ciudadanía espa-  
 ñola. Que nacido en España q' fuere  
 de año mil ochocientos noventa y ocho.  
 Que naciese en Cuba el año mil nove-  
 cientos seis. Que no lo pretendiere por  
 la ciudadanía cubana, ni por  
 de renunciando destino alguno ni  
 lo pretendiere su consero y de consue-  
 ni en ningun otro acto público de

Gobierno de la Republica. Todo lo de fuero  
juris es cierto de fuero de adueltad de  
delito es que inueny q autor de falso  
testimonio. Presenta como testigos  
de la verdad q los Señores Dey Geron  
do Rembo Paronez y Dey Francisco  
Fernandez Perez, mayores de edad  
de comercio, subditos españoles, vecinos  
de esta ciudad, quenes despues de jurar  
ey foruq deuy verdad, manifestaron  
que conueny q declarauy los conda  
como ciertos sus declaraciones.

Lo cida que los fue la presente y  
may ey sus manifestaciones y foruq  
conueno. Q todo lo cida y de el  
uozes de los testigos y es lo cida y de el

Marcelino Novo

G. R. M. L.

Francisco Fernandez

Juan de la Cruz



de suertes  
de los de  
de falco  
de ticos  
de yeros  
de rruos  
de edas  
de ven  
de su  
de stan  
de con  
de  
de  
de  
de  
de

de  
de  
de

RAYIBO

M. 2<sup>a</sup>

quando H<sup>a</sup>

questo H<sup>a</sup>

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

M. 2<sup>a</sup>

cuando H<sup>a</sup>

nesto H<sup>a</sup>

305

Numero quinientos cinco  
Es la ciudad de la Habana y catorce de No-  
viembre de mil novecientos diez y siete años yo  
Joaquin Marquez Fernandez Cedeño de Es-  
paña y esta vez de la Habana  
Comparece = Yo Emilio Muñoz Per-  
ez y Gonzalez, natural de la Habana, de  
veintinueve años de edad, de comercio,  
casado, vecino de esta ciudad y Don Joaquin  
Pretate, hijo de Don Francisco Perce y Gon-  
zalez, Subdito español inscrito en este Comen-  
dado al numero cuatro mil quinientos treinta  
y uno, y de Don Dolores Gonzalez Perce.  
Manifiesta hallarse en el fileno goce de  
sus derechos civiles y libre y espontaneamente  
lo dice. Yo Perce y Gonzalez y este  
Comendado firmo que conservo la ciudad  
y esta vez de la Habana y no lo es estado por  
la Habana ni ha prestado ni comen-  
so ni destino, elecciones y otros actos  
prohibidos del Gobierno de la Republica.  
Todo lo espuesto firmo y declaro ante  
yo cierto de fines de advertido de dicho

en que me voy a autor de falso testimonio.  
Dijimos comparecer a hermano D. Juan  
Armando Carcas y Gonzalez, de veintitres  
años de edad, soltero, de comercio, natural  
de la Habana. Manifiesta tener en su  
pleno goce de sus derechos civiles y de  
gozar con ellos la ciudadanía española  
y haber sido elegido por la cabecera  
de la ciudad y concurrido en distintas  
elecciones y otras actos políticos. Todo lo  
puesto para ser cierto desfogado de  
verdades del del delito en que in-  
currió a autor de falso testimonio.  
Presentes como testigos de la verdad a  
los señores D. Antonio Riquelme y  
D. Juan Francisco Berroeta y  
otros Abogados, mayores de edad, y  
de esta vecindad quienes manifiestan  
haber conocido al declarante y haber  
visto como ciertos sus manifiesta-  
ciones. Suda que los fue la pre-  
sente y afirmay todos en sus  
manifestaciones y firmay como

De todo lo en que y de conuenir a los beneficiarios  
y de conuenir a los

Don Casca  
Alcazar

Antonio Menabau

Francisco Benito

Juan de la Cruz

1847

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*

Número Seiscientos seis  
 En la ciudad de la Habana a catorce de No-  
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mí el  
 Joaquín Márquez Hernández Comisario de  
 España en esta residencia.

Comparecieron: Don Juan Vella  
 y Verdú, naturales de Veracruz, de cuin-  
 cuenta y siete años de edad, casado, pro-  
 pietario, vecino de Villacaes setenta y tres  
 días de Veracruz y José

Manifiesta hallarse el fileno con el de  
 sus derechos civiles y teniendo a su juicio  
 la capacidad legal necesaria para que  
 auto disp.

Que conserva su ciudadanía es-  
 pañola pues en tiempo oportuno  
 se inscribió como tal en la Secretaría  
 de Estado de la República, según cer-  
 tificado que presenta. Que no ha  
 estado por la ciudadanía cubana en  
 la prestación su concurso en destinos,  
 elecciones y otros actos pertenecientes a  
 dependientes del Gobierno de Cuba. Todo lo

después de ser cierto después de  
advertido del delito del autor de haber  
Testimonio. Presente como testi-

cos de la verdad los Señores  
Joaquín Larrarte y Manuel  
Quarica. Haya ambos mayores de  
edad, de comercio, subditos españoles  
los, inscritos en este Consulado, y vecinos  
de esta Capital quienes después de jurar  
deu verdad, manifiestan que  
lo expuesto por el declarante es  
verdad y que se le identifican como el  
verdadero es cierto en todas sus partes  
y que nada tienen que oponer en contrario  
a sus declaraciones. Por acuerdo de los

dos precedi a la lectura del precedente  
la que se afirmó y declaró y  
se firmó como. En todo lo cual  
de acuerdo a los testigos y Consules

Juan Nolas  
Joaquín Larrarte Manuel Quarica

Juan Nolas



lunas de  
ter de fable  
cuo testi  
tores de  
Pasad  
yores de  
itos es fiau  
do y veun  
lunas de pa  
tay que  
de quera  
cuo de  
sus panta  
es in quito  
vodo de p  
vies ante  
uby testi  
to cual  
Cousul  
Mag  
Amaz  
ing

GUARRO

GUARDED

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*

Número Quinientos siete  
 En la ciudad de la Habana a contarse de  
 Noviembre de mil novecientos diez y siete ante  
 mi Don Joaquín Márquez Hernández Ba-  
 sus de España y esta residencia  
 Confesores: Don María Fermoso  
 Fojoy, natural de San Salvador de Cuba,  
 deiro, provincia de Cermeño, de cuarenta  
 y seis años de edad, dedicada a sus labo-  
 res, de estado soltera, hija de José y  
 de María Josefa, españoles.

Manifiesta hallarse en pleno goce  
 de sus derechos civiles y teniendo  
 a mi juicio la capacidad suficiente  
 para este acto.

Que lleva diez y seis años de resi-  
 dencia en Cuba. Que conserva  
 su ciudadanía española pues no  
 ha optado por la cubana, ni ha  
 desempeñado destino alguno del Gobier-  
 no de la República ni tampoco la  
 prestado su concurso en ningún acto  
 político que implique la renuncia de la

ciudadania española. Todo lo espuesto  
surgió de la declaración de ciertos de fines de  
verdad del delito y que incurrir de autor  
de la testimonio.

Presente como testigos de la verdad q  
Señores Don Fernando Pedrera Santab  
ya y Don Andres Val Villavieva  
mayores de edad, comerciantes  
y este Consulado y vecinos de esta ciu  
dad, quienes despues de jurar de  
verdad manifestaron que lo espue  
to por la declarante q que es  
y que la identifiquen como la verdad  
es cierto y todas sus partes y que  
nada tienen que oponer ni quitar  
de la declaración. Por acuerdo de todos  
di a la lectura de lo espuesto y que  
may y firmaron todos conuino. Y todo lo  
y de conuino q los testigos q

Medria Ferrnoro  
Andres Val Leopoldo Rodriguez  
Firmado

Responde  
que de ad  
de autor ad

verdad q' los  
de Santaba  
vase. auto  
ntes. inveni  
de est q' en  
raz de q'  
lo de su  
y e e e e e e  
la verdad  
tes y e e e  
ta q' su d  
toda su  
que y e e e  
to todo lo e e  
e e e e e e  
roze  
olo Rodrigu  
e e e e e e

[Blank lined page with a red margin line on the right]

Blank lined page with a red margin line on the left. The page shows signs of age, including yellowing and a small brown stain near the bottom center.

Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text in cursive script. The text is mostly obscured by the binding and the edge of the page.

Número quinientos ochos

En la ciudad de la Habana a quinientos de  
Noviembre de mil novecientos diez y siete años

Yo Don Joaquín Márquez, Fernando, Conde  
de España y esta residencia Comisario:

Yo Manuel Fernando Obregón, natural  
de Sevilla, provincia de Santander, de cincuenta  
y siete años de edad, casado, empleado y ve-  
cino de esta ciudad y Comisario de venta y uno  
hijo de Pedro y María españoles.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles y de sueldo que me fui  
en la capacidad suficiente para este acto de

que consigno la ciudadanía española.  
Que he incurrido al uso de la Soberanía espa-

ñola como subdito español según certifica  
de que precede del Registro Municipal de  
Vivales, Plaza del Río. Que después no he es-

tado por la ciudadanía cubana ni he pres-  
tado su concurso en destinos, elecciones y otros  
actos facultados del Gobierno de la República.

Todo lo expuesto firmo yo cierto después  
de advertido del delito en que incurro el

autor de falso testimonio.

Presente como testigos de la verdad  
los Señores Doy Don Porras y Com  
y Doy Narciso Pios Rocha, mayores  
de edad, de comercio, subditos espa  
ñoles inscritos vecinos de esta ciudad  
en su domicilio seis y sesenta y cinco  
de y tres respectivamente quienes de  
de fura en forma de su verdad manifiesta  
han que concurran a declarar y un  
identifican como a verdadero y les  
de se cierto lo de suerto por el mismo.

Por acuerdo de todos procedi a la  
lectura del presente y la que y ap  
may los declarantes y firmaron  
concurran. De todo lo cual y de con  
cer y los testigos yo el Comandante de

Narciso Pios Rocha

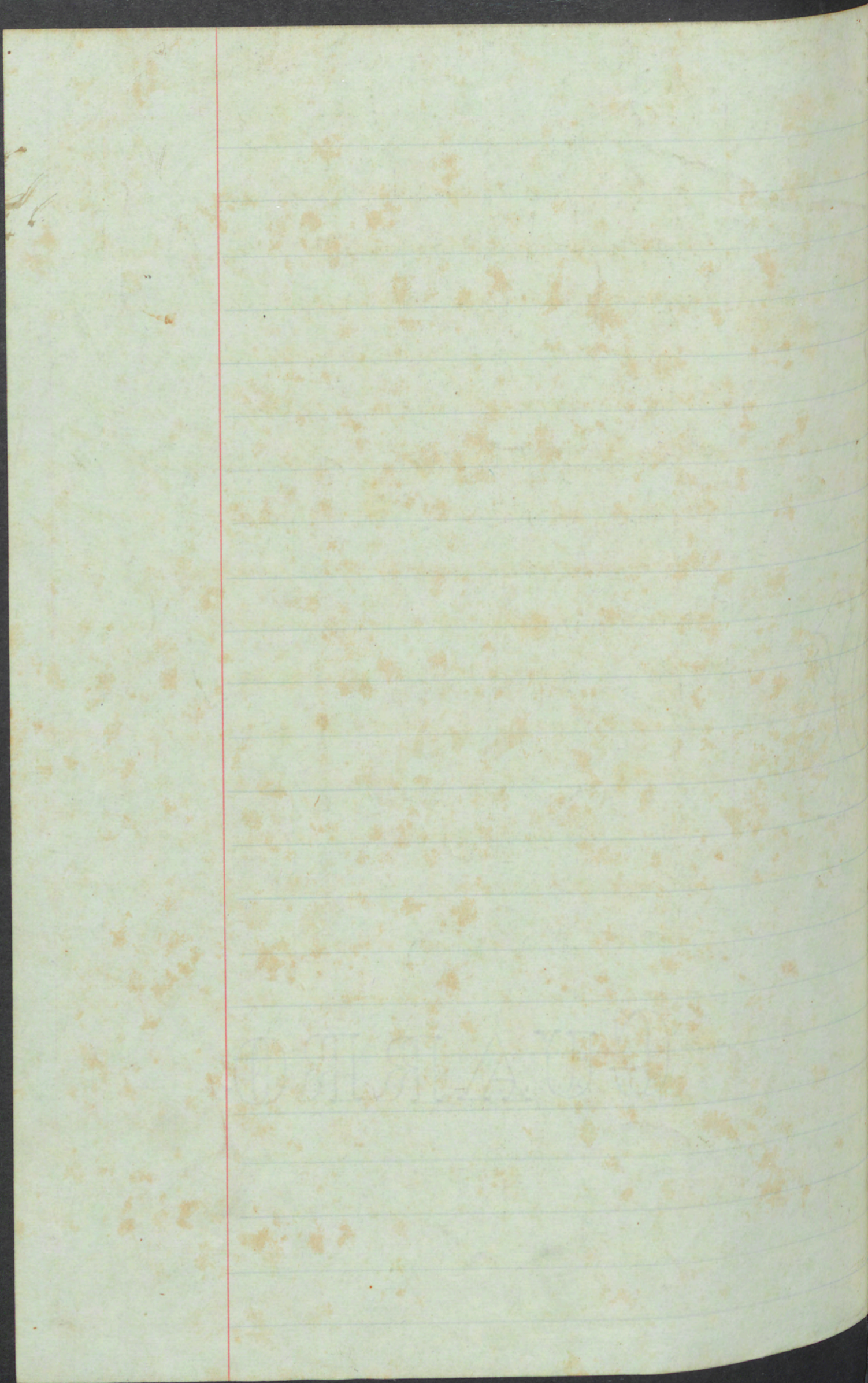
Jose Porras

[Signature]



la verdad q  
y Cam  
uayores  
tios asia  
ciudad  
mo ciuicel  
uier de p  
manife  
y u  
los les  
quiu  
cedi q la  
y q  
vinau  
y de cou  
y dy se  
manid  
is Rocha

...



Numero Guinientos uney  
 Ey la ciudad de la Habana q' quinq' de  
 Novientos de un novientos diez y siete ante  
 mi Dny Joaquin Marquez Hernandez Cou-  
 sul de Espana y esta residencia  
 Confianza. Dny Jofe Sanchez  
 Alvaro, natural de Villanueva de Guada-  
 leupe de Huelva, provincia de Sevilla, de  
 cincuenta y tres de edad, casado, de ocu-  
 pacion, vecino de esta ciudad y Pedado  
 calle N. quinq' y uney.

Manifesta voluntad y consentimiento  
 de sus derechos civiles y de un  
 fueno casada suficiente de ip:  
 Dny suscrioq' la ciudadania es-  
 tanoq'. Dny asces de Soberania  
 ey la Ley, y suscrio como las paspa-  
 nos ey el Registo Municipal de la Haba-  
 na y presente dulo certificado. Que  
 despus no lig ofetado por la ciudadania  
 sus cubana en la prestado y conueno  
 ey auto folituo de unq' una clays del  
 Gobierno de Cuba. Todo lo expuesto

Juro y declaro que cierto desfines  
advertido del delito en que incurri el  
autor de falso testimonio.

Confirmando como testigos de la ver-  
dad los señores Don José Bona y Gon-  
zalez y Don Vicente Villanueva

mayores de edad, comerciantes  
distinguidos, vecinos de esta ciudad  
y Pedado calle N. dovecitos

de y como y Rema tres respectivas  
de quince desfines de juras y ser-  
deiz verdad, manifiestan que

se declaro y los ciertos se-  
ta. subdeclaraciones. Seid que  
los supla presente y afirman

en su contenido y forma con-  
de todo lo en que se menciona  
rante go es como de ley

Rafael Sanchez Alonzo

José Bona y Vicente Villanueva

Juan de los Rios

les fmes de  
ieur de

de la ver  
que you  
uero Paste

iautes de  
de la ver  
de la ver

de la ver  
de la ver  
de la ver

de la ver  
de la ver  
de la ver

de la ver  
de la ver  
de la ver

de la ver  
de la ver  
de la ver

Blank lined page with a red margin line on the left side.

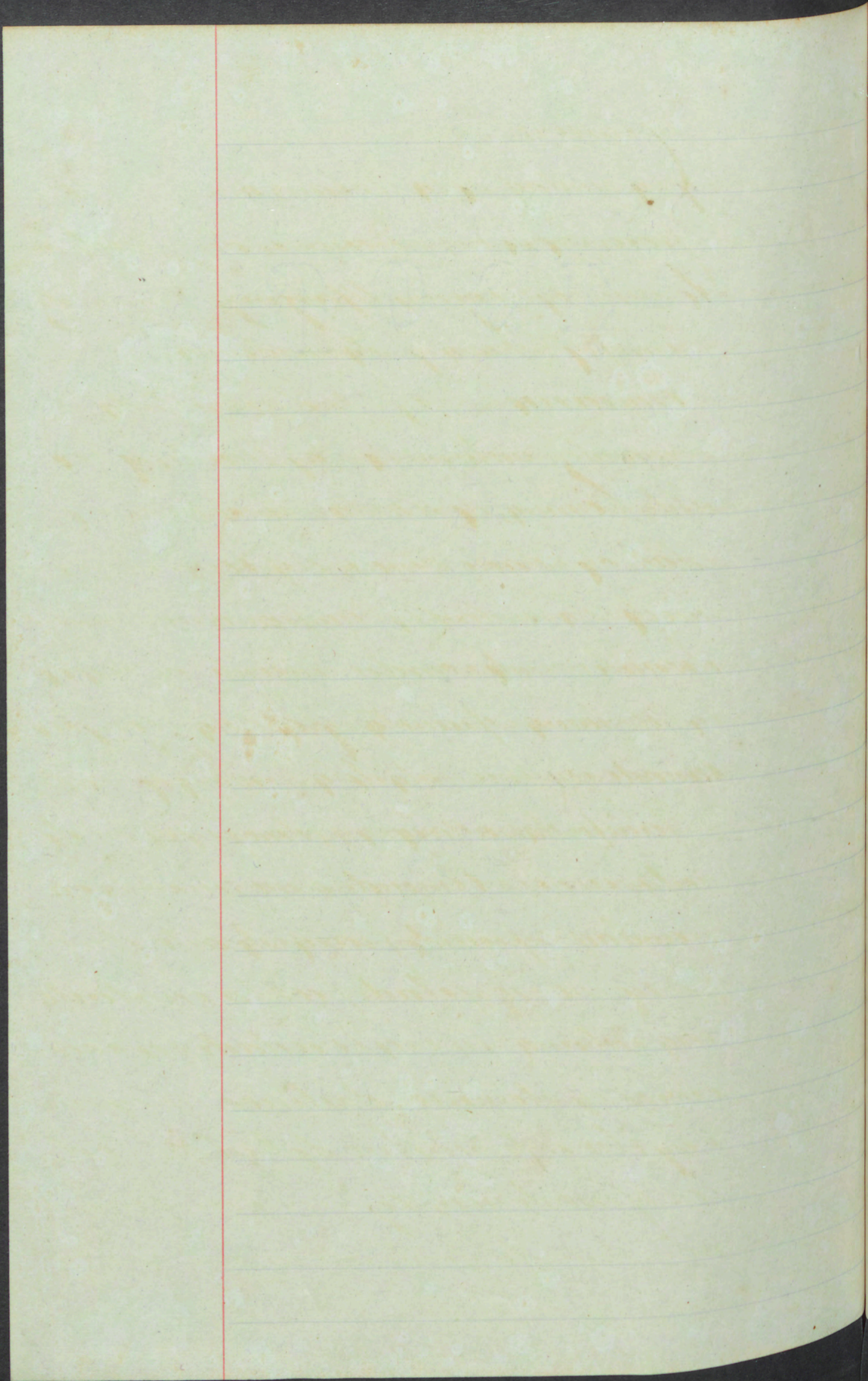
Partial view of the adjacent page showing handwritten text in cursive script.

Número Quinientos diez  
 En la ciudad de la Habana a quince  
 de Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante  
 mi Don Juan Manuel Fernandez Bus-  
 sus de España en esta residencia  
 comparecieron los Señores Don Manuel  
 Ferriz Saubier, natural de Navarra, Criado  
 de treinta y un años de edad, soltero, de co-  
 mercio, vecino de esta ciudad y Mocu-  
 erate de don Juan de Celedonio y de don Juan  
 subditos españoles, residentes en España.  
 y Don Juan Manuel Cervera, natural  
 de Madrid, Criado de veintinueve años de  
 edad, soltero, de comercio, vecino de esta  
 ciudad y Obispo quince, hijo de Manuel  
 Maria subditos españoles, residentes en España  
 Manifestaron hallarse en el silencio de  
 sus derechos civiles y de su estado y en su  
 ción de su estado suficiente para que en auto de  
 ambos: que se desea que se inscriba en el  
 Consulado de esta ciudad que se conserva la ciuda-  
 danía española y declarar: que se conserva  
 en Cuba diez y seis y tres años respectivamente

vamente. Que no hay ofitado por lo que  
dada en cuba ni hay descubierto de  
tino o cargo alguno de Gobierno de Cuba  
ni tampoco hay prestado su concurso en  
elecciones y otros actos políticos de Cuba. Lo  
do lo es fuere jurar se cierto despues  
de advertidos de delito en que unan y fante  
de falso testimonio. Presenta como Testigos  
de la verdad a los Señores Doy Marcos de  
Castellanos y Doy Pablo Viquez Moral. ambos  
mayores de edad, del gobierno subdito  
afianzados en virtud de memoria de la ciudad, con  
un despues de jurar en forma de diez verdades  
manifestas que consey intinamente a  
los declarantes y los cuenta se cierto todo  
lo es fuere por ellos. Seida que los fue  
la verid presente y afirmacion su de  
razones y forma conuena. Et todo lo cual  
conuena a los declarantes y es lo que se  
Manuel Hevia. Damor. Ex. uces  
Nuncio del Nuncio Pablo Puro  
J. J. J.



...for lo que  
...fueuado de  
...de Cuba  
...comuio y  
...de Cuba. de  
...despues  
...en esta  
...de Testigos  
...de Cuba  
...en esta  
...o subdito  
...ciudad, que  
...de diez verdades  
...aumentar  
...cierto todo  
...que los fue  
...que su dolo  
...to lo cual  
...de Cuba  
...or. Ex. uces  
...to de Cuba  
...



*[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]*

Numero Quinientos once  
 En la ciudad de la Habana a quinientos e  
 once de mes de noviembre de mil novecientos diez y siete au-  
 to de mi Rey Don Juan Manuel Fernandez Hernandez  
 Conde de España y esta Real Audiencia  
 Confesores: Don Andres Santalla y  
 Fernando, naturales de San Martin de las  
 Villas, Comuna de Sevilla y cinco años de  
 edad, de estado viudo, de comercio, re-  
 sidente en esta ciudad en Confesionario numero  
 doscientos veinte y cuatro, inscrito en el Rey de  
 la Gobernacion española y la Real Reconcer-  
 didado que presenta de la Secretaria de Estado.  
 Manifesta hallarse en pleno goce de sus de-  
 rechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-  
 pacidad suficiente para el acto de:  
 Que en virtud de lo que por la ciudad de  
 un embargo en las ferretadas se con-  
 curso en el mismo, destino en el sin-  
 gular otro acto referido de Cuba. Todo  
 lo dispuesto foregoing se cierto das pues de  
 advertido del delito en que incurra el  
 autor de falso testimonio. Presenta

como testigos de la verdad. Coy  
Tomé Villanar Colmeneros y  
Benavente Díaz Carballo, mayores de  
edad de comercio Subditos españoles  
naturales de esta Ciudad y vecinos  
de Suarez siete y Campañario dos  
cientos veintidós, quienes después  
de jurar, deij verdad manifestar  
que lo referido fue declarado  
y quien conoció intimamente es cierto  
y todas sus partes. Pido que los  
sus firmes y afirmen todos en  
su contenido y firmen con un  
todo lo cual y de conozer a los testigos  
yo el Conuys doys. A la hora de firmar  
manifesto y declarante que de los  
cribz q su menor hijo Cuadro Parra  
llay Foueig, de veinte años de edad  
soltero, dependiente, vecino de esta  
dad, hijo legitimo del declarante y de  
su difunta esposa Conuys Felicia  
según se constata de unanimidad  
firmes y se devuelvo. Todo lo

Lo ultimamente lo lugar y forenenses de  
los testigos que formaron en esta causa  
Andrés Santalla y Antonio Villanil

~~Andrés Santalla~~  
Financio Díaz

Juan Díaz

Coylla  
Coy  
mayores de  
españoles  
y veintiocho  
ario dos  
despues  
auñes  
declaran  
es cierto  
algos los  
todas y  
unigo. La  
Los testigos  
de forenenses  
de forenenses  
Andrés Santalla  
os de edad  
de esta  
causa y de  
Felipe José  
ciencia de  
de lo que

18

Informant  
notar

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

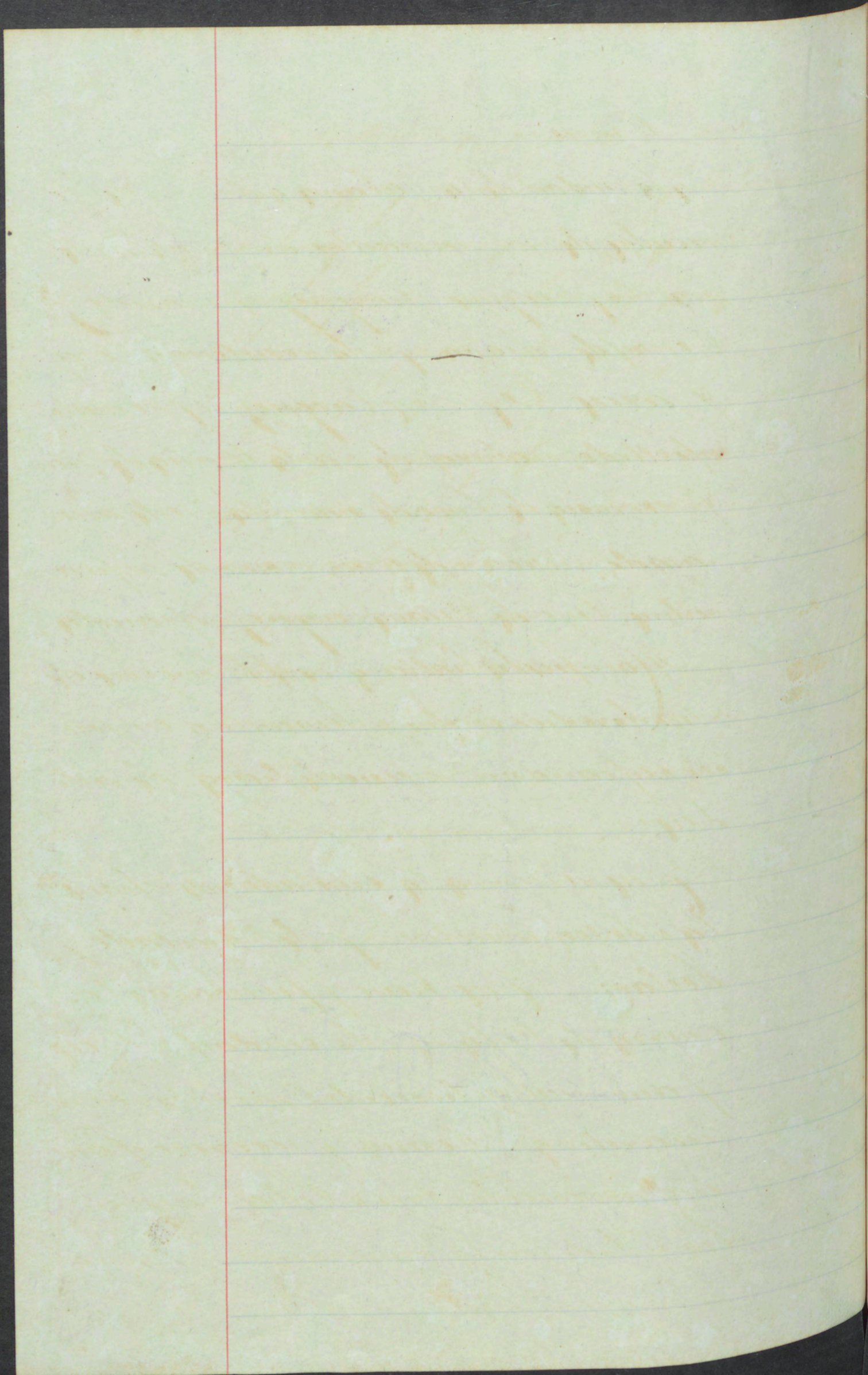
Numero Quince y doce  
 Informante, En la ciudad de la Habana a diez y siete de No-  
 viembre de mil novecientos diez y seis, ante mi  
 Joaquín Márquez Hernández Comisario Es-  
 tado y esta residencia Confesario. Don  
 Manuel Alvarez Suarez, natural de  
 Las Regueras, provincia de Orense, de treinta  
 y seis años de edad, casado, comerciante, ve-  
 nido de esta ciudad en el año cuarenta  
 y seis, hijo de Tubornio de Catalina, es-  
 pañoles residentes en España.  
 Manifesto hallar en el pleito que se  
 suscitó de los civiles y terrenos que en finca  
 la capacidad suficiente para este acto de  
 que en consecuencia en ciudadania espa-  
 ñola y desea inscribirse en este Consulado  
 y al efecto declara que supliere en  
 Cuba veinte años. Que al ser de la  
 Solera en España en la Isla en que me-  
 nos de edad. Que no ha estado por la  
 ciudadania cubana ni ha prestado  
 concurso en demoras, destino ni en  
 ninguna otra acto político del Gobierno

de la Republica de Cuba. Todo lo asfuer  
do furaq sef cierto desfuer de advertido de  
delito es que incurry es autor de falso testimonio  
Presente como testigos de la verdad q  
Seores Cay Francisco Vayo Verendi y  
Cay Estiardo Tamayo y Tamayo ambos  
mayores de edad, comerciantes subd  
estantes naturales y vecinos de esta ciudad  
quien despues de jurar decir verdad  
manifiestan que lo desfuer por q de  
clarante q quien concierne y sus identifi  
es cierto en todas sus partes. Queda que  
los sus la presente se afirman en su con  
cuerdo y firman conuigo Q todo lo  
y de concierne a los testigos yo q Conuigo  
Manuel Alvarez Inace  
Francisco Vayo Riande Tamayo

*[Signature]*



do lo aspu  
dientido de  
sio testimonio  
verdad q  
terendi y  
ygo ambo  
uiter sub  
esta euid  
viz verda  
fior q de  
identifica  
Spida q  
ey ey  
sodo loc  
Covauq  
Fama  
y



Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text is written in dark ink and appears to be a list or a series of entries, though the specific words are difficult to decipher due to the angle and the edge of the page. Some legible fragments include "e", "o", "l", "p", "v", "a", "l", "a".

Numero Quinientos Trece  
 En la ciudad de la Habana a diez y siete de Mayo  
 de mill novecientos diez y siete años  
 en Rey Joaquin Marquez Hernandez  
 Conde de España en esta residencia con  
 Parecer del Rey Don Joaquin de Sotomayor  
 apellido, natural de Santa Maria de Guayaquil  
 Provincia de Lugo de noventa y siete años,  
 casado, maestro de obras, vecino de San Pedro  
 de los Baños hijo de Juan de Sotomayor y  
 Manuella Gallardo en el pleito de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi fei-  
 ción suficiencia para el presente  
 sup:

Que en virtud de la ciudadanía española  
 que yo disfruto en esta Comunidad y  
 declaro. Que por el periodo de la  
 guerra de Cuba en esta ciudad. Que  
 en el año mil ochocientos noventa y ocho  
 me fui a España y regresé a Cuba  
 mil novecientos tres a Cuba. Que no  
 he estado por la ciudadanía cubana  
 ni he prestado ni concurrido en el

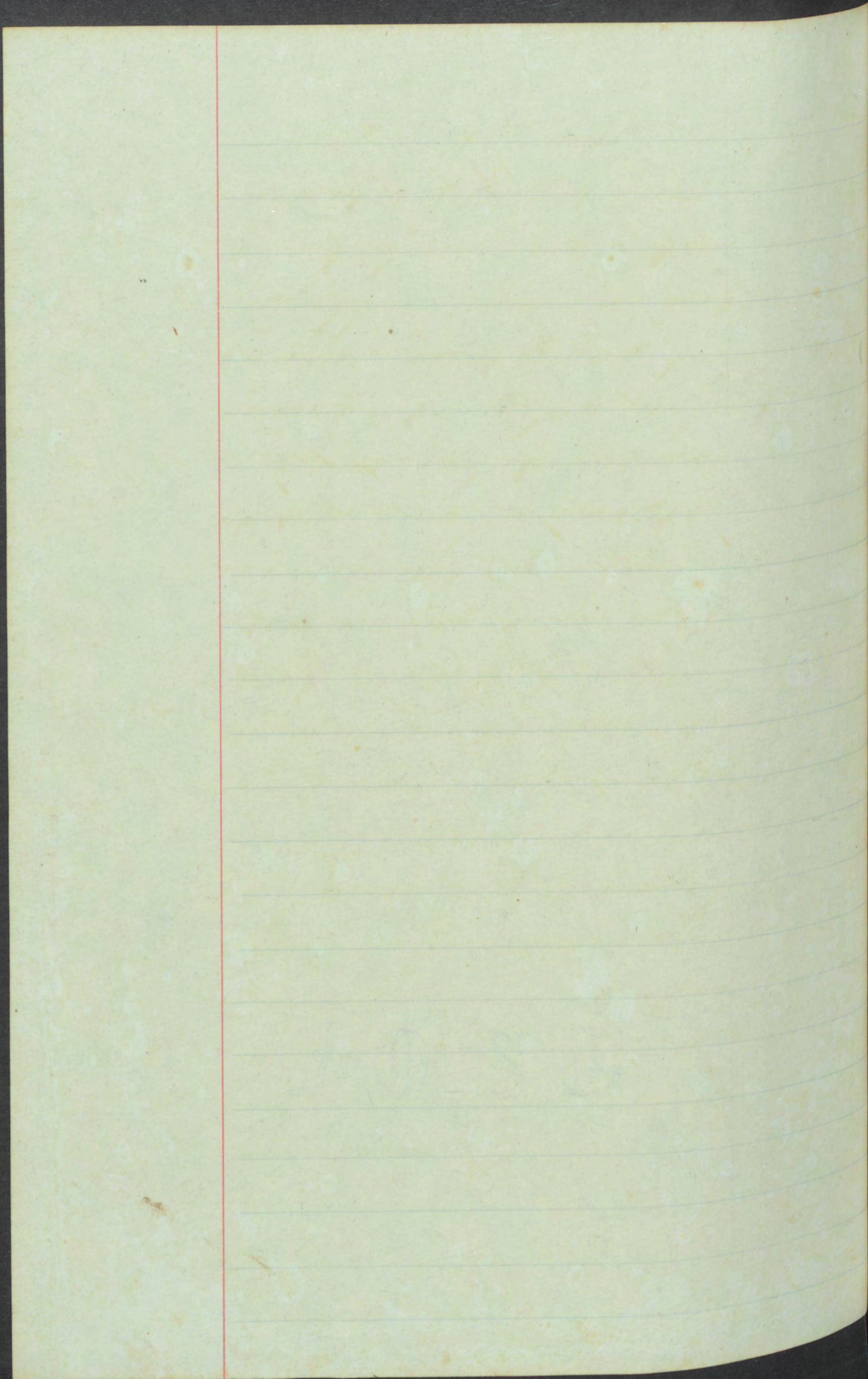
nes, destinos y otros actos políticos de go-  
bierno de la Republica. Todo lo espues  
de jurar ser cierto despues de advertido de  
delito es que incurra el autor de falsos tes-  
timonio. Siemp diciendo y declarando de  
delante que autoriza a su esposa Juana  
Blanca Lopez de marceda y siete años  
de edad. Para que mande a España  
Confirrey como testigos de la verdad  
y de conocimiento los señores Don Maximo  
Garcia Fernandez y Don Manuel Berto Sordo  
ambos mayores de edad de comercio, de  
dotos españoles nacidos en esta Comandancia  
vecinos de esta ciudad, quienes de su propia  
juras de verdad manifiestan que conocen  
delarante y les consta que es subdito español  
y es cierto todo lo declarado por el. Seida  
que les fue la presente y afirmacion de deli-  
tante y testigos y firmay con cargo de  
dolo enas y de comercio los testigos que  
J. J. Garcia

Maximo Garcia Manuel Berto Sordo

to ward of go  
lo capues  
diciendo de  
de pateros  
horizonte de  
losa Cuava  
sieste con  
España  
de la verda  
Mariano  
de Porto Rico  
comercio  
comunidad  
de finca  
que comenzo  
betido español  
q. Seid  
una de de  
mucha  
sigos de  
Punto de  
ing

*[Faint, illegible handwriting in the main body of the page]*





*[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]*

Número quinientos catorce  
Acta

En la Ciudad de la Habana a los diez y seis dias del mes de Noviembre del año de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Mecerquez y Hernandez, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final se expresaran:—

Comparece: El señor José Alfonso Antonio Palacios y Rammentol, natural de la Habana, Cuba, de veinte y tres años de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de Obispo número noventa y siete.

Resguarda el compareciento hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y considerandolo yo, el Consul, con la capacidad legal necesaria para este acto, dice el señor Palacios Rammentol.

Que deseando acogerse a los derechos que le otorga el artículo diez y nueve del Código Civil, compare a fin de que se le inscriba en este Consulado, como ciudadano español, y al efecto, expone.

Que nació en esta Ciudad de la Habana el día veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, contando por consiguiente veinte y tres años cumplidos.

Que su padre D. Vicente Palacio Pedraza, natural de España, conserva la ciudadanía española, habiendo estado bajo su patria potestad hasta ahora, el cual reside actualmente en esta Ciudad.

Que todo lo manifestado lo comprueba con la certificación de nacimiento expedida por el Juez Municipal del Pósito de la Habana, que presenta en este acto.

Que no ha llevado a cabo acto político alguno en esta Republica de Cuba, ni ninguno que le impida ejercitar el derecho que ejecuta en este acto.

Que queda ser cierto lo anterior.

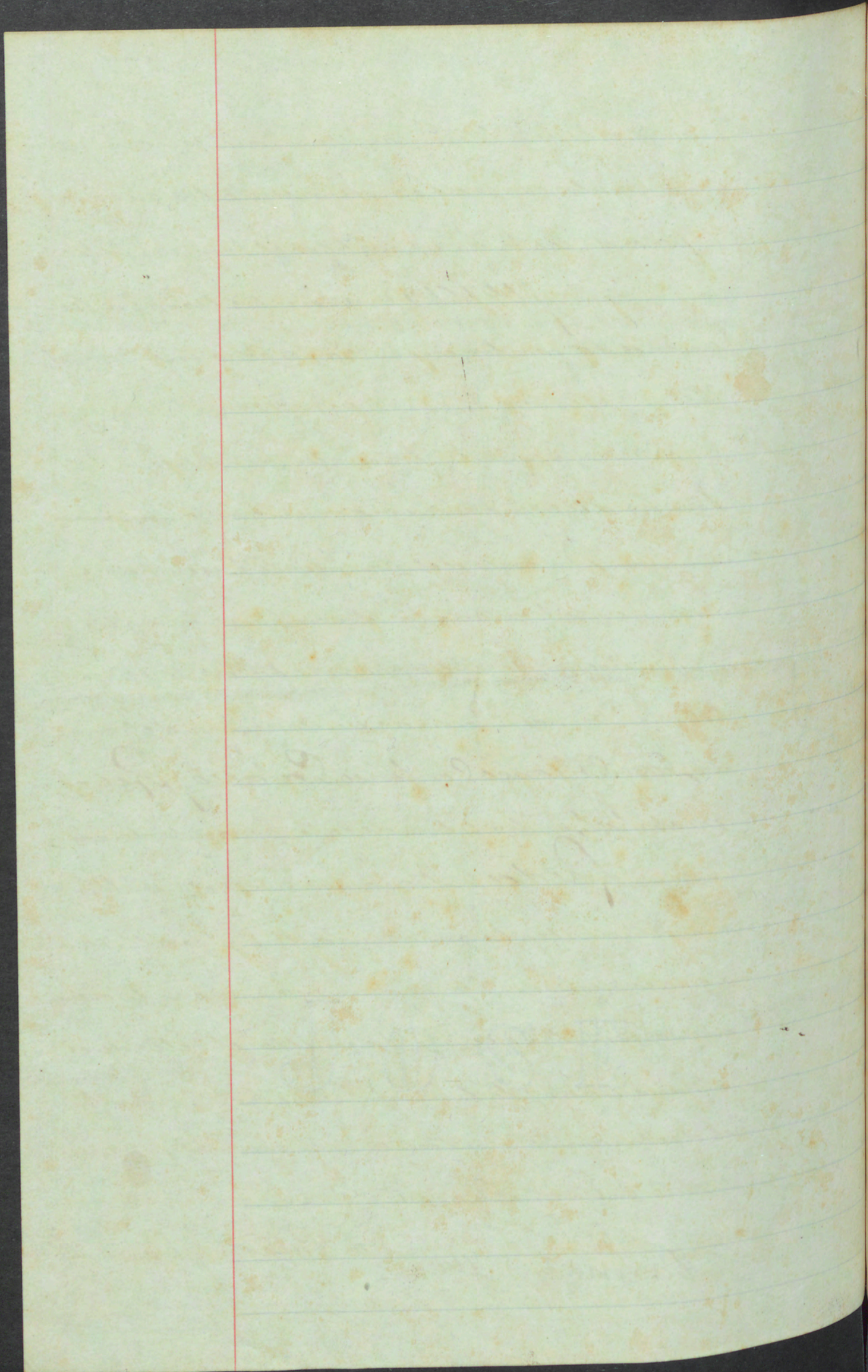


mente expuesto presentando como testigos instrumentales, como de conocimiento los que involucrados de las leyes que castigan el falso o falso testimonio. *J. U. U. U. R.* ser ciertas las manifestaciones del compareciente, a los señores *M. Camuel Villar, y Diaz, y D. Miguel Angel Urabeo y Hernandez*, los cuales identifican la persona del compareciente en este acto.

En vista del documento presentado y juramento prestado por el compareciente y los testigos el señor Consul dispuso se hiciera la correspondiente inscripción de ciudadanía del citado *José Alfonso Antonio Palacio y Ramentel*, en los libros de este Consulado.

Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente se estampó en ella el sello de este Consulado; la firman el señor Consul el declarante y los testigos, de que doy fe así como del conocimiento de los testigos.

*José Alfonso Antonio Palacio y Ramentel*  
*Camuel Villar*  
*José Díaz*



Numero Sumientos quince  
 En la ciudad de la Habana a diez y siete de  
 Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante  
 mi Rey Don Juan Manuel Fernandez  
 Ceballos Escribano de esta Real Audiencia.  
 Comparecieron = Don Antonio Tejedor y Ta-  
 rala, natural de Trayalde, provincia de Guayaquil,  
 mayor de edad, casado, de comercio vecino de esta  
 ciudad y Conacato de veintidós años, inscrito en  
 este Consulado con cédula de comercio de esta Real Audiencia.  
 Manifestó hallarse en posesión de sus derechos  
 civiles y teniendo a un fin el la capacidad legal para  
 ser y ser en este acto. Fue oído y se le leyó  
 el contenido de esta cédula y cumplido su contenido  
 y requirió y se le requirió a favor de su padre  
 Don Andrés Tejedor y Gonzalez, mayor de  
 edad, labrador, casado y vecino de Traya-  
 lde, y a Don Juan Pizarro Cerebales, ma-  
 yor de edad, casado, labrador y vecino de  
 Trayalde para que ambos juntos o sepa-  
 radamente se ordenen de ser el uno y el  
 otro y representados de ser el uno y el  
 otro practiquen lo siguiente = Administrar

...y gobernar todos e quantos bienes de qual  
quier clase posea y poseyere y la actualidad  
y adquiero en lo sucesivo, fijos herencia, con  
Prq o por otro cualquier concepto, los arren  
de, alcabalas y de q' cense, cobros reales, alcabalas  
y productos, fajas e arcas, contribuciones  
y salarios, desahucios y desposesiones, inquilinos  
y otros uerosos, Reduccion y fijos de  
das e quantas cantidades correspondan y  
pendientes y poseyere por cualquier concepto, fijos  
e cuentas q' se deban rendir, fijos e cobros  
de los alcabales, firmados y uerificados de q' se  
reciben, finiquitos e rentas y documentos uerosos  
y fijos e firmados e expedientes fijos e uerosos, uerosos  
e los bienes que adquiere y poseyere y los fijos  
suos e rentas fijos e fijos de derechos y fijos  
de los actos de una amplia administracion  
fijos. Por q' que instituya y fijos e  
revoque y sustituya y nombre otros.  
En lo diez y otros e siendo testigos  
instrumentales, Rey Valentin Manuel  
Rey y Rey Toribio Juarez Juarez  
ambos mayores de edad, en pleito

y de esta veracidad su execucion. En  
 Fecho de todos de su derecho q' lo es por si  
 este documento y habiendo renunciado q' es por su acuerdo pro-  
 uedi q' in lectura q' la que se aserua q' de otro q' y firman q' en  
 los testigos y nombrados. Et todo lo en q' se de acuerdo  
 q' de otra parte y q' de consueudo se

Doctores Aguiar

Valentin Mungu Sebastián Gourea

Juan de la Cruz